Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2022

N° 09 /2022

Edición 26 de Agosto de 2022

Intendente Municipal:

Alejandro Andrés Avendaño

Secretario Coordinador:

Lucas Ceballos

Secretaria de Hacienda:

Liliana Frí

Secretario Obras y Servicios Públicos:

Mariano Moreira

Secretaria de Acción Social:

Marina Alberdi

Secretaria de Cultura:

Solange Ceballos

Secretario Interino de Deportes:

Daniel Madera

Secretaria de Turismo:

Gabriel Cantero

Honorable Concejo Deliberante

Presidente:

Gina Mariel Salgao

Concejales:

Ana María Wolf (ACF)

Lorenzo Juan Pedro (ACF)

Gustavo Loyaute (ACF)

Soledad Beztilnyj (AFT)

Ferreira Miguel (AFT)

Roxana Quilapán (Junto por el cambio)

Secretaria Legislativa:

Rapiman Yesica

Auxiliar de Secretaría – HCD:

Millalonco Ana Laura

Hassanie José Carlos

Sumario

- **Ordenanzas del H.C.D N°**
- **2311/2022:** Reservase el Área lindante al paseo costero Puesta en valor, Conservación de la biodiversidad, reserva y recuperación.
- **2312/2022:** Adjudica Parcela 12, Manzana 2, Sector 01 Circuns.02 A favor de la Sra. Albino, Susana Beatriz.
- **2313/2022:** Rectifica Art. 1°Ordenanza N°1502/2009 a favor de Torres Tomas Ángel
- **2314/2022:** Autoriza transferencia Parcela 18, Manzana 31, Sector 02, Circunscripción 01, A favor de la Sra. Carril, María Angélica.
- **2315/2022:** Adjudica terreno Parcela 3, Manzana 9, Sector 01, Circunscripción 02 a favor de Ramírez, Alejandra Beatriz y Encina, Eduardo Daniel
- **2316/2022:** Adjudica terreno Parcela 07 Manzana 07, Sector 01 Circuns.02 a favor del Sr. Huenten Ricardo Ariel.

- **Resoluciones del H.C.D N°**
- **05/2022:** Distinción Antiguo Poblador “87° Aniversario”.

- **Declaración del H.C.D N°**
- **07/2022:** Puesta en valor del sector costero – ribereño: área lindante al paseo costero Conservación de la biodiversidad, reserva y recuperación.
- **08/2022:** 1° Jornada Ambiental Inclusiva, a desarrollarse el día 24 de agosto de 2022.

Ordenanza N° 2311

VISTO:

La zona lindante al paseo costero, la necesidad de su protección, la reserva, mejoramiento y conservación de la fauna y flora del lugar, la obra de defensa de crecidas y control de crecidas.

La ordenanza Nª 1776/2012 sobre el Plan Estratégico e Integral de Desarrollo Turístico Sustentable de Rio Mayo, el art. 33 inc. 13 y 12 de la ley XVI N° 46 de las Corporaciones Municipales El Despacho de Comisión H.F.O.S.P Nº 12/2022 y la Declaración de interés Nº 07/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la zona ribereña – costera lindante al paseo costero, representa un espacio de esparcimiento, visualmente atractivo por el paisaje, una reserva natural con la presencia de una vertiente natural con muchas especies de vida silvestre que han creado naturalmente su propio hábitat.

QUE, en el sector confluyen las aguas provenientes de lluvias y deshielos por los canales evacuadores y desniveles naturales que tiene la geografía de nuestro pueblo, siendo éste fundamental para acumular grandes cantidades de agua, cuando estos fenómenos climáticos e hidrológicos se producen, contando además con una alcantarilla que une el arroyo y las aguas acumuladas con el rio al otro lado del terraplén de contención.

QUE la obra de defensa y control de crecida fue inaugurada en el octogésimo aniversario de la localidad en el año 2015, constituyendo un espacio público, de esparcimiento y embellecimiento de la localidad con una extensión de 3 km aprox. de recorrido a la vera del rio, dando inicio en el puente viejo hasta calle 9 de Julio con obras de urbanización, prolongándose hasta la PTRSU, constituyéndose en una de las obras más importantes y anheladas por los vecinos, cuyo fin es proteger al pueblo de Rio Mayo de las inundaciones estivales propias de la región.

QUE se requiere de un Plan de manejo integral del sector costero – ribereño que contemple aspectos tales como la reserva por variables hidrológicas, la conservación y protección de la biodiversidad de flora y fauna, la recuperación y puesta en valor del área, conectándolo con otros corredores y senderos peatonales urbanos, deportivos, turísticos paisajísticos, construcción de puentes, muelles, apertura de calles, entre otros.

QUE, con la aplicación de programas y proyectos, a corto, medio y largo plazo, será posible transformar ese estanque de asentamiento natural y el área circundante, en un verdadero lugar de equilibrio natural/ hidrológico y turístico.

QUE, resulta fundamental la reserva del Área, para los propósitos antes mencionados, siendo facultad de este Concejo Deliberante entender en la materia, poniendo en valor este espacio público tan significativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE la reserva y Declárese de utilidad Pública Municipal el área comprendida entre calle 9 de julio y Rivadavia lindante al paseo costero, identificado habitualmente como “Laguna de los pájaros” que como anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Solicitase al D.E.M por medio de las áreas pertinentes, arbitrar los medios necesarios a los fines de la apertura de la calle Sarmiento existente en el lugar, las notificaciones y el levantamiento de los cerramientos que se hayan producido sin las debidas autorizaciones o permisos de ocupación y/o instrumentos otorgados por el Concejo Deliberante que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Secretario Coordinador, a la Coordinación de Catastro Municipal. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

ANEXO I
ORDENANZA N° 2311 /2022
DISPONER RESERVA ÁREA LINDANTE PASEO COSTERO

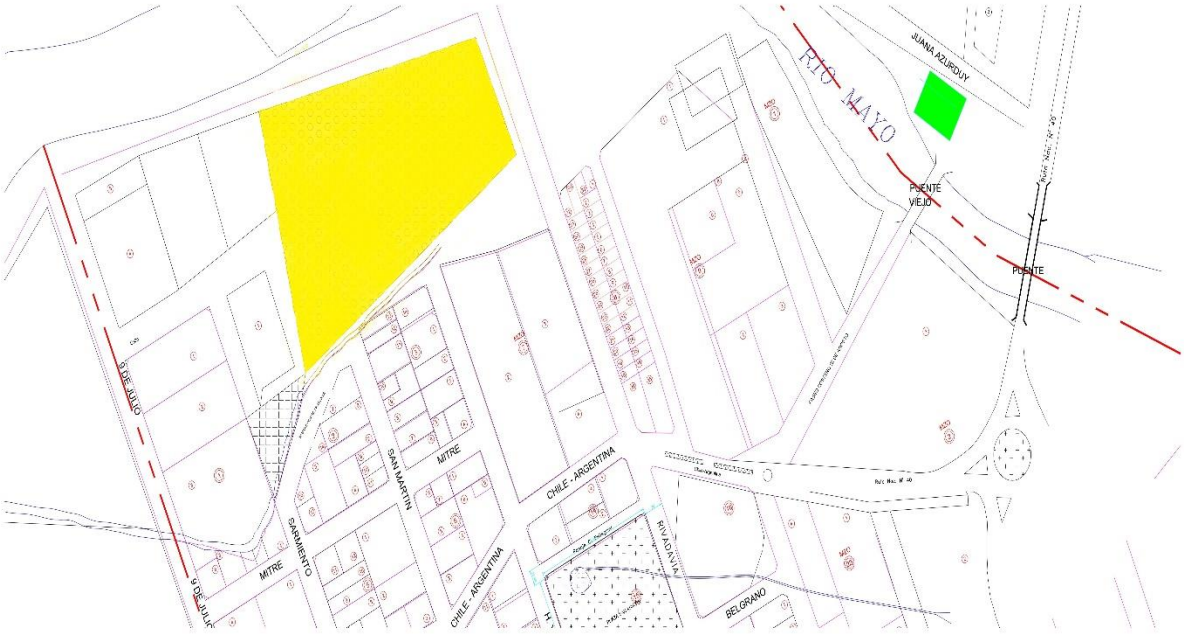

ANEXO I I
ORDENANZA N° 2311 /2022
DISPONER RESERVA ÁREA LINDANTE PASEO COSTERO

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:
Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.
Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.
Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.
Fecha de promulgación 23/08/2022.

Ordenanza N° 2312

VISTO:

La Nota Nº 54/22 de la C.C.M.R.M, el expediente N°34/11, la Ordenanza de Pre- adjudicación N°1656/2011, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N°09 /2020 y Despacho Nº 12/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que la interesada ha dado cumplimiento al Artículo 27 de la Ordenanza de Tierras Fiscales vigente dando cumplimiento a la obligación de edificación mínima de m2 cubiertos, documentándose a folio 29 la Inspección ocular de la edificación.

QUE a foja 15 y 16 del citado expediente obra la constancia de pago total del terreno.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la pre-adjudicataria pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: ADJUDICASE el terreno individualizado como Parcela 12, Manzana 2, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente P-136-05, Plano N°21656, Protocolizado bajo Tomo 205, Folio 91, Partida Inmobiliaria N° 91664, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. Albino Susana Beatriz DNI: 30.224.543.

Artículo 2°: REGISTRESE a la adjudicataria como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Secretario Coordinador, a la Coordinación de Catastro Municipal y a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 23/08/2022.

Ordenanza N° 2313

VISTO:

La nota con fecha 04 de Julio de 2022, el Expediente Nº 06/2008, el plano de mensura N° 34043 y la Ordenanza N° 1502/2009 y;

CONSIDERANDO:

QUE, ante el registro del plano de mensura aprobado por la D.G.C.e I.T. identificado como plano 34043, expediente P 243-19 protocolizado bajo tomo 319 folio 60, el interesado solicita la actualización de la nomenclatura catastral a los fines de dar continuidad a trámites administrativos.

QUE, mediante Ordenanza Municipal N°1502 /2009 se adjudicó la Parcela 7, Manzana 6, Sector 02, Circunscripción 01, (nomenclatura anterior manzana 34, Lote L) sin mensura actualizada al Sr. Torres Tomas Ángel.

QUE atento a ello el Cuerpo Deliberativo acuerda otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda regularizar su situación dominial y continuar los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: RECTIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N°1502/2009 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°: ADJUDICASE *el inmueble individualizado como Parcela 7, Manzana 6, Sector 2, Circunscripción 1, con mensura registrada bajo Plano Nº 34043, Expediente P-243-19 protocolizado bajo Tomo 319, Folio 60, Partida Inmobiliaria Nº 197960 con una superficie de 402,26 m2. de la localidad de Río Mayo a favor del Sr. Torres, Tomás Ángel DNI 12.061.307"*

Artículo 2°: Los gastos devenidos que surjan para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Secretario Coordinador, a la Coordinación de Catastro Municipal y al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 23/08/2022.

Ordenanza N° 2314

VISTO:

La nota con fecha 27 de junio de 2022, el expediente N°26/12, la Ordenanza de adjudicación N° 2306/2022, el despacho de comisión H.F.O.S.P N° 12/2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE el interesado cuenta con Ordenanza de Adjudicación N°2306/2022, habiendo regularizado las obligaciones de pago, edificación mínima, mensura actualizada y solicita la autorización para transferir dicho terreno.

QUE en el marco de la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31, se deberá abonar el porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras.

QUE se encuentra documentada la cesión de derechos sobre bien inmueble a favor de la Sra. María Angélica Carril.

QUE de acuerdo al análisis efectuado de la documentación presentada corresponde evaluar y dar viabilidad a la solicitud, otorgando el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE la transferencia del terreno denominado catastralmente como Parcela 18, Manzana 31, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente N° P-721-18, Plano N°33616 Protocolizado bajo tomo 315, Folio 64, partida inmobiliaria N°195925, con una superficie de 1083.32 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor de la Sra. María Angélica Carril DNI: 14.203.680.

Artículo 2°: La beneficiaria deberá abonar el (10%) diez por ciento del valor fiscal actual del lote citado en concepto de transferencia de derechos y mejoras. Acreditándose la cancelación de dicho concepto podrá continuar con los trámites correspondientes para acceder a la Ordenanza de adjudicación.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de la adjudicataria.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al sector de recaudaciones, a la interesada. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:
Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.
Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.
Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.
Fecha de promulgación 23/08/2022.

Ordenanza N° 2315

VISTO:
La nota N° 58 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°16/22, la Ordenanza Municipal de autorización de transferencia N°2309/2022, el Despacho de Comisión Especial N° 04/22 y;
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que los interesados cumplen con lo establecido en la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31; pago de porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras del valor actual del lote.
QUE a folio 11 obra constancia de pago del terreno de referencia.
QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.
POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: ADJUDICASE a favor de las siguientes personas, Ramírez, Alejandra Beatriz DNI 28.391.449 y Encina, Eduardo Daniel DNI: 32.328.064 el terreno individualizado como Parcela 3, Manzana 9, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente N° P-364-12, Plano N°28144 Protocolizado bajo tomo 264, Folio 92, partida inmobiliaria N°151172, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo,
Artículo 2°: REGISTRESE a los adjudicatarios como contribuyentes de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.
Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo de los adjudicatarios.
Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, a los interesados. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.
Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:
Bloque ACF: Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.
Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.
Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.
Fecha de promulgación 23/08/2022.

Ordenanza N° 2316

VISTO:
La nota N° 56 /2022 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°15/22, la Ordenanza Municipal de autorización de transferencia N°2305/2022, el Despacho de Comisión Especial N° 04/22 y;
CONSIDERANDO:
QUE del análisis de la documentación del expediente citado en el visto surge que el interesado cumple con lo establecido en la Ordenanza de tierras fiscales vigente en su artículo 31; pago de porcentaje correspondiente en concepto de transferencia de derechos y mejoras del valor actual del lote.

QUE a folio 12 obra constancia del terreno de referencia.

QUE es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que el interesado pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: ADJUDICASE a favor del Sr. Ricardo Ariel Huenten DNI: 25.527.069 el terreno individualizados Parcela 7, Manzana 7, Sector 01, Circunscripción 02, con mensura registrada bajo Expediente N° P-364-12, Plano N°28144 Protocolizado bajo tomo 264, Folio 92, partida inmobiliaria N°151126, con una superficie de 276,25 m2 de la localidad de Rio Mayo,

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese**,** Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Fecha de promulgación 23/08/2022.

Resolución Municipal N° 05

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2060/2016, las Resoluciones N°03/2017 HCDRM, N° 04/2018 HCDRM, N° 06/2019 HCDRM, N° 03/2021 HCDRM, formularios presentados

CONSIDERANDO:

QUE la normativa municipal de referencia, incorpora la figura de "Distinción de Antiguo Poblador" dentro de la actividad legislativa, con el propósito de destacar en cada aniversario de Rio Mayo, a hombres y mujeres que nacieron en esta tierra, que la adoptaron y establecieron sus raíces, pobladores que a través de su propia historia han moldeado la historia de la comunidad.

QUE a través de la participación ciudadana, el poder legislativo logra resguardar las historias de aquellas personas y/o familias que llevaron adelante el inicio y desarrollo de la localidad de Rio Mayo, el reconocimiento de vecinos que han desarrollado una actividad comunitaria, que estuvieron vinculados a la formación y al desarrollo de instituciones, que impulsaron la creación de organizaciones de bien público, que han dedicado sus esfuerzos en diferentes ámbitos, como la educación, la cultura, el deporte, el ambiente, que asumieron la representación de sus conciudadanos en cargos de responsabilidad cívica y que, de una u otra manera, obtuvieron ya el silencioso reconocimiento de los riomayenses.

QUE el Concejo Deliberante, en el marco del Art. 5°de la Ordenanza N° 2060/16, procede a nominar a las personas propuestas para el Octogésimo Séptimo Aniversario de nuestra localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°: RECONÓZCASE en el marco de la celebración del "87° aniversario" de la localidad con la Distinción de "Poblador de Rio Mayo" a las siguientes personas: **Domingo Alán, Olga Jara, Herminio**

Monsalvez, Mirta Morejón, Aurora Sabarroz, Hilda Zalazar, Raquel Roa, Adela Villegas, Juanita Beztilnyj y Osvaldo Sanhueza.

Artículo 2°: La ceremonia de Distinción se realizará el día viernes 19 de agosto del corriente año a las 16:30 hs en las instalaciones del Micro cine Nac.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese al EM, Autoridades Legislativas, Nominados a las Distinciones y sus Familiares. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Declaración Municipal N° 07

VISTO:

La zona lindante al paseo costero, la necesidad de su protección, la reserva, mejoramiento y conservación de la fauna y flora del lugar, la obra de defensa y control de crecidas.

La ordenanza N° 1776/2012 sobre el Plan Estratégico e Integral de Desarrollo Turístico Sustentable de Rio Mayo, el art. 33 inc. 13 y 12 de la ley XVI N° 46 de las Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE, la zona lindante al paseo costero, representa un espacio de esparcimiento, de avistaje de aves, con una vertiente natural que recorre el sector.

QUE, además confluyen las aguas provenientes de lluvias y deshielos por los canales evacuadores y desniveles naturales que tienen la geografía de nuestro pueblo, siendo este fundamental para acumular grandes cantidades de agua, cuando estos fenómenos climáticos e hidrológicos se producen, contando además con una alcantarilla que une el arroyo y las aguas acumuladas con el rio al otro lado del terraplén de contención.

QUE, el paseo costero denominado **"Paseo costero 22 de Agosto"** fue inaugurado en el 80º aniversario de nuestra localidad en el año 2015, constituye un espacio público de esparcimiento y embellecimiento, construido en el marco de la obra de defensa y control de crecidas del Rio Mayo, con una extensión de 3 km aprox. de recorrido a la vera del rio, da inicio desde el puente viejo hasta calle 9 de Julio con obras de urbanización, prolongándose hasta la PTRSU, constituyéndose en una de las obras más importantes y anheladas por los vecinos, cuyo fin es protegerlo de las inundaciones estivales propias de la región.

QUE, muchas especies de la vida silvestre, han creado naturalmente su propio hogar a modo de estanque; con variedad de plantas que han colonizado la vertiente natural del agua, como un hábitat ideal para aves acuáticas, migratorias y nativas, además de atraer otras especies.

QUE, la proximidad al paseo costero brinda la oportunidad de apreciarlo desde otra perspectiva, generando una reserva natural y convirtiéndolo en un lugar para fomentar el florecimiento de la vida silvestre; el avistaje de aves y un espacio protegido para la fauna existente y visualmente paisajísticos.

QUE, es necesario avanzar en un proyecto de Desarrollo Turístico /Sustentable en el sector, como herramienta de gestión integral de todos los recursos de manera que puedan satisfacerse las necesidades sociales, estéticas, respetando al mismo tiempo la integridad cultural, los procesos ecológicos esenciales, la diversidad biológica entre otros.

QUE, se requiere de un Plan de manejo integral del sector costero – ribereño que contemple aspectos tales como la reserva por variables hidrológicas, la conservación y protección de la biodiversidad de flora y fauna, la recuperación y puesta en valor del área, conectándolo con otros corredores y senderos

peatonales urbanos, deportivos, turísticos, paisajísticos, construcción de puentes, muelles, apertura de calles, entre otros.

QUE, con la aplicación de programas y proyectos, a corto, medio y largo plazo, será posible transformar ese estanque de asentamiento natural y el área circundante, en un verdadero lugar de equilibrio natural/ hidrológico y turístico.

QUE, resulta fundamental la reserva de este espacio, para los propósitos antes mencionados.

QUE, es menester de este Concejo Deliberante entender en la materia, poniendo en valor este espacio público tan significativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la puesta en valor del sector costero – ribereño: Área lindante al paseo costero, identificada habitualmente como **"Laguna de los pájaros".**

Artículo 2°: Solicitase al Ejecutivo Municipal el desarrollo de un plan integral de conservación sustentable, de acuerdo a los considerandos que anteceden, disponiendo de los conocimientos de los órganos de consulta, como la UNSJB y/o profesionales en la materia, con el objetivo de crear espacios naturales protegidos en nuestra localidad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.

Declaración Municipal N° 08

VISTO:

La Ordenanza 1729/2012, la nota N° 116/2022 del A.D y P.A.M.R.M, la Primer Jornada Ambiental Inclusiva a desarrollarse en nuestra localidad con la participación del grupo "Sin Límites", Plogging Patagonia y el Despacho de Comision Especial N° 04/2022.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia en el visto, se solicita el acompañamiento de este Cuerpo Deliberativo, con motivo de desarrollarse el próximo 24 de agosto del corriente, la 1° Jornada Ambiental Inclusiva, organizada por Promotores Ambientales y el Área de Discapacidad de la Municipalidad, en el marco de las actividades por el Octogésimo Séptimo Aniversario de la localidad;

QUE, el objetivo de esta jornada es impulsar la toma de conciencia respecto al cuidado de la salud física y el medio ambiente, con una visión inclusiva a través de prácticas en tendencia como lo es el plogging;

QUE, el Ploggging es un movimiento global reciente, que comenzó en Suecia como actividad organizada alrededor del año 2016, extendiéndose a otros países en 2018 debido a la creciente preocupación por la contaminación plástica, el cual combina el running y otros deportes al aire libre con el cuidado del medio ambiente,

QUE, con estas propuestas se invita a la sociedad toda, a reflexionar, impulsar, comprender y abrazar las diferencias. Repensar y hacer efectivos derechos e inclusiones de este enorme colectivo, comúnmente olvidado, a llevar a cabo iniciativas que permitan eliminar las barreras que impiden que las personas con discapacidad se constituyan como agentes activos en la lucha de la defensa de nuestro medio ambiente,

QUE, el Estado debe trabajar y ser partícipe de contenidos que eliminen prejuicios y estereotipos a fin de promover la inclusión a través del respeto y el entendimiento.

QUE, ante lo expuesto, este Concejo Deliberante acompaña, redactando el instrumento legal a tales fines;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Legislativo Municipal, **"la 1° Jornada Ambiental Inclusiva, a desarrollarse el día 24 de agosto de 2022"**, la cual tiene por objeto realizar un recorrido por las calles de nuestra localidad mediante la práctica del Plogging, la cual combina actividades físicas y de recolección de residuos en pos del cuidado de la salud y el medio ambiente.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 11/08/2022 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao-Ana María Wolf –Gustavo Loyaute.

Bloque AFT: Beztilnyj Soledad- Miguel Ferreira.

Bloque Juntos por el Cambio: Quilapán Roxana.